

## AUTO No. 01839

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2013ER093398 del 25 de julio de 2013, 2013ER103580 del 14 de agosto de 2013, 2013ER103584 del 14 de agosto de 2013 y 2013ER108442 del 23 de agosto de 2013, el señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO**, representante legal de la sociedad **CDA MOTOS BOGOTÁ LTDA.**, solicitó y allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la expedición de la certificación en la que se indique que el establecimiento ubicado en la Carrera 31 No. 19 sur 34 de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas vigentes y en las Normas Técnicas Colombianas, con software de aplicación BIRD- JYM HITECH, mediante el uso de los siguientes equipos:

**AUTO No. 01839**

- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 121108000148, Modelo AGS200 para motos 2T.
- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 121108000149, Modelo AGS200 para motos 2T.
- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 130208000075, Modelo AGS688 para motos 4T.
- Analizador de Gases marca BRAIN BEE, No. de serie 130208000111, Modelo AGS688 para motos 4T.

Que con los radicados citados anteriormente el señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CDA MOTOS BOGOTA LTDA**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 215 de julio de 2013.
- Copia del recibo de pago No. 855620 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 25 de julio de 2013, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$ 1.749.005.00) M/CTE.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS (\$ 1.749.005.00) M/CTE.
- Formato de solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Evaluación de gases de escape de motocicletas, motocicletas y mototriciclos accionados tanto con gasolina (cuatro tiempos) como con mezcla gasolina y aceite (dos tiempos).
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes en Vehículos Automotores
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385 Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983.

**AUTO No. 01839**

- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaria y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.
- Listado y especificaciones técnicas de los equipos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la sociedad **CDA MOTOS BOGOTA LTDA**, el señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO**, para la certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase A) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.

**AUTO No. 01839**

Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

**Parágrafo.** Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase A.

Que el artículo primero de la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, establece:

*"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.

**AUTO No. 01839**

- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,

**AUTO No. 01839**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el representante legal de la sociedad **CDA MOTOS BOGOTA LTDA**, identificada con NIT. 900.634.983-0, el señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO**, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento **Clase A**, ubicado en la Carrera 31 No. 19 Sur 34 esta ciudad, con software de aplicación **BIRD-JYM HITECH**, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca **BRAIN BEE**, No. de serie 121108000148, Modelo **AGS200** para motos 2T.
- Analizador de Gases marca **BRAIN BEE**, No. de serie 121108000149, Modelo **AGS200** para motos 2T.
- Analizador de Gases marca **BRAIN BEE**, No. de serie 130208000075, Modelo **AGS688** para motos 4T.
- Analizador de Gases marca **BRAIN BEE**, No. de serie 130208000111, Modelo **AGS688** para motos 4T.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **CDA MOTOS BOGOTA LTDA**, ubicado en la Carrera 31 No. 19 Sur 34 de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición relacionados anteriormente, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005 expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **CDA MOTOS BOGOTA LTDA**, el señor **ORLANDO RIAÑO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.458.499 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 31 No. 19 Sur 34 de esta ciudad.

**AUTO No. 01839**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2013**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: SDA-16-2013-1806

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO	C.C: 10324418 53	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 802 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
------------------------	---------------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wiches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
--	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/08/2013
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

En Bogotá, D.C., a los 02 SEP 2013 ( ) día del mes de

contenido de Auto 01839-2013 al señor (a),  
Romano Niño Yoryed en su calidad  
de Representante legal - Suplente

identifica con el número 02.072.036 de  
Bogotá D.C. del C.C.P.,  
quien fue informado que el presente documento no tiene recursos.

EL NOTIFICADO: Yoryed Romano Niño  
Dirección: CL 31 No 19 sur - 34  
Teléfono (s): 3103086038 - 3107964685  
QUIEN NOTIFICA: Alejandra Sosa

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 SEP 2013 ( ) del mes de  
del año ( ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Talaro  
FUNSIONARIO / CONTRATISTA